

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 765

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO COMISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO Nº 5 PROY. DE
LEY FIJANDO UN PLAZO DE 5 DÍAS PARA QUE LOS EMPRESARIOS INTEGREN
LOS FONDOS DEL CONVENIO Nº 2533.

Entró en la Sesión 28/11/96

Girado a la Comisión
Nº:

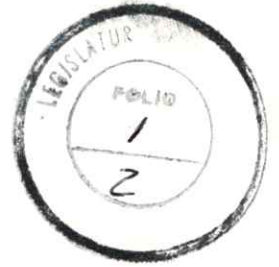
Ley Sancionada
Ley Nº 344. Dto. Nº 2766/96.

Orden del día Nº:

Vencimiento Trámite de Urgencia s/art. 111 de la Constitución Pcial.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/ASUNTO N° 602/96


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**


SANCIONA CON FUERZA DE LEY

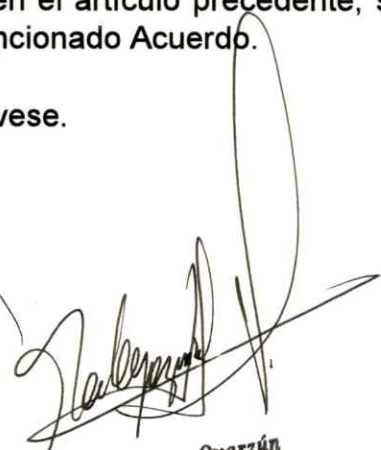
ARTICULO 1º.- Fíjase un plazo de cinco días, a partir de la promulgación de la presente, para que los empresarios integren los Fondos establecidos en el Acuerdo Registrado bajo en número 2533, suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Empresa Electrodomésticos Aurora S.A. y los Gremios de la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.R.A.) y de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.); y que fuera ratificado mediante Decreto Provincial N° 2180/96.

ARTICULO 2º.- De no cumplirse lo establecido en el artículo precedente, se dejará sin efecto toda obligación futura establecida en el mencionado Acuerdo.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


JUAN S. PÉREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

LEGISLATIVA
SECRETARIA LEGISLATIVA
21. 11. 96
MESA DE ENTRADA
Nº 785 Hs. 16¹⁰ FIRMA



S/Asunto N° 602/96.-

FUNDAMENTOS

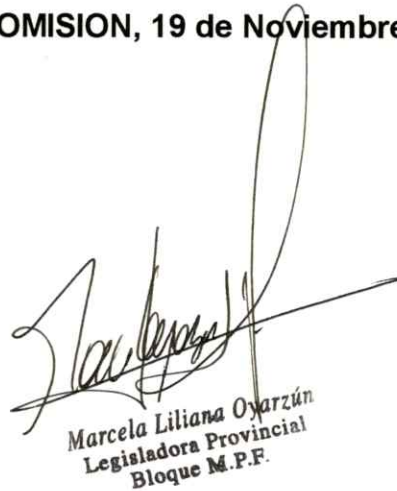
SEÑOR PRESIDENTE:

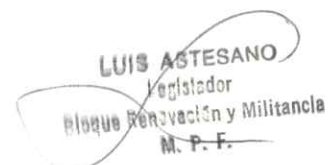
Los fundamentos del presente Proyecto, serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 19 de Noviembre de 1996.-


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


ENEIDA AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


Marcela Lilliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



**** EL PRESENTE PROYECTO TIENE CORRECCIONES REALIZADAS POR EL Dpto. DE ASISTENCIA TECNICA, DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARIA...**

S/ASUNTO N° 602/96

As. 765/96.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Fíjase un plazo de cinco días, a partir de la promulgación de la presente, para que los empresarios integren los Fondo establecido en el Acuerdo Registrado bajo en número 2533, suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Empresa Electrodomésticos Aurora S.A. y los Gremios de la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.R.A.) y de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.) y que fuera ratificado mediante Decreto Provincial N° 2180/96.

ARTICULO 2°.- De no cumplirse lo establecido en el artículo precedente, se dejará sin efecto toda obligación futura establecida en el mencionado Acuerdo. *lo integración del Fondo previsto por parte de los P.F.*

ARTICULO 3°.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.* ~~Regístrese, comuníquese y archívese.~~

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

LUIS ASTESANO
Bloque Unión y Militancia
P. F.

Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

Comuníquese

PD...

27/11/96
A. Rec.
182